

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.630.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia canina en la especie canina del término municipal de Fuentes de Jiloca, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de agosto de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.631.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia canina en la especie canina del término municipal de Daroca, y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de agosto de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.632.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado caprino del término municipal de Luesia, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de agosto de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.633.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de La Puebla de Albortón, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 19 de agosto de 1936.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 3.636.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Circular.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877 aprobada por R. O. de la misma fecha y Orden del Ministerio de la Gobernación 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Jefe administrativo del Parque de Intendencia de la 5.^a División a los efectos de fijación de precios medios de suministros al Ejército, y en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, han señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia Civil durante el mes de julio último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'42
Idem de cebada	1'52
Idem de paja	0'45
Litro de aceite	1'90
Idem de petróleo	1'00
Idem de vino	0'45
Kilogramo de carne	4'20
Idem de carbón	0'25
Idem de leña	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 8 de agosto de 1936. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó. — El Jefe del Parque de Intendencia, Eduardo Galve. — El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 3.637.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona de Belchite, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar, con fecha 12 del actual, Recaudador-Auxiliar de la referida zona a D. Santiago Herrero García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 17 de agosto de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 3.634

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y de Depositaria de 1935, con todos sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los habitantes de este término municipal, durante dicho período de exposición y en el de ocho días hábiles siguientes, puedan formular los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Cariñena a 14 de agosto de 1935. — El Alcalde, Angel Ferruz.

DAROCA

Núm. 3.635.

No habiéndose presentado el dueño de la yegua con su cría que se encontró el vecino de esta ciudad Francisco Blasco, por el presente se anuncia que el día 29 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de dichos animales, de no presentarse el propietario a recogerla, bajo el tipo de subasta que fije el señor Inspector veterinario.

Daroca, 18 de agosto de 1936. — El Alcalde, A. Bernad.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.639.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Borja contra Fernanda Mendoza Fraile, Visitación del Campo Mendoza y Juliana Julia Gloria del Campo Mendoza, sobre injurias, se ha recibido en esta Audiencia una comunicación del Tribunal Supremo, de fecha trece de julio último, en la que se comunica que por acuerdo de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal, de fecha 11 de dicho mes, se ha desestimado la pretensión de indulto a las referidas procesadas, por no apreciar razones de justicia, equidad o pública conveniencia que lo aconsejen; habiéndose acordado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en providencia de cinco del actual, se notifique por cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la referida resolución a las mencionadas procesadas, toda vez que se ignora el actual domicilio de las mismas.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de

notificación en forma a las penadas Fernanda Mendoza Fraile, Visitación del Campo Mendoza y Juliana Julia Gloria del Campo Mendoza, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.638.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha

dictada en diligencias previas seguidas en el mismo por lesiones a Angel Guillermo Heredia, de cinco años, natural de Pamplona y domiciliado que estuvo en esta capital, calle Casta Alvarez, 91, ha acordado se cite a dicho lesionado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, con el fin de ser debidamente explorado sobre el hecho de autos, y reconocido por los médicos forenses, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona. Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona.

El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona. Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona.

Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona. El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona.

Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona. El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona.

Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona. El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona.

Los datos obtenidos se han clasificado en función de los diferentes sectores económicos que conforman la zona. El estudio de la zona de estudio se ha realizado a través de un trabajo de campo que ha permitido conocer de primera mano la situación económica y social de la zona.

PR
L
solic
not
toda
Bo
L
por
L
ficia
I
rrio
vir
ano
tr

es
cl
et

bi
or
ti

F
C
C